

Comunicado a los Servidores Judiciales

Esfuerzos y colaboraciones:

La Asociación de Magistradas y Juezas del Órgano Judicial de Panamá, quiere compartir con los servidores judiciales su profunda preocupación por la inadmisibles demora en la aprobación de la Nueva Ley de Carrera Judicial, que desde su presentación inicial a la consideración de la Asamblea Nacional, ha venido afrontando un proceso de mejora sustancial que lo ha convertido en un documento robustecido e integrador que, al análisis de expertos internacionales es visto como una herramienta de alto impacto para la mejora institucional, que brindará seguridad jurídica a la inversión y se complementará con ese crecimiento económico que experimenta nuestro país, de cara a los procesos de integración que venimos consolidando y que destacan la necesidad de contar con un sistema de administración de justicia confiable.

Esta calificación de los especialistas obedece a que el mencionado Proyecto de Ley fue elaborado a partir de los resultados de consultorías realizadas a través de proyectos institucionales auspiciados por organismos internacionales como la Agencia Española de Cooperación Internacional, la Comisión Europea, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo y el Banco Interamericano de Desarrollo. Más de veinte consultores nacionales e internacionales dedicaron por años su esfuerzo y trabajo para el análisis de la situación del Órgano Judicial y la generación de las herramientas más adecuadas para fortalecer esta institución.

Empresas como KPMG, Price Waterhouse Coopers, Franklin Covey, Leadership Technologies, Aguilar y Asociados, MJ Consulting, hacen parte de este equipo de entidades de prestigio que contribuyeron en el diseño que fue analizado igualmente por expertos en Recursos Humanos y miembros del Órgano Judicial, incluyendo Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, que viajaron a conocer y analizar el funcionamiento de las estructuras de otros sistemas de justicia que pudieran servirle de referencia al nuestro.

Integración de tres carreras:

Si bien, en sentido estricto, el concepto de Carrera Judicial alude al compendio de derechos y deberes que garantizan el ejercicio adecuado de la judicatura, dando garantía de imparcialidad al momento de conocer y resolver las causas de conocimiento de los juzgados y tribunales de conformidad con lo que se encuentra probado y sin ninguna interferencia de poder interno o externo; hemos aceptado desde un inicio que es conveniente incluir en una sola Ley las tres estructuras funcionales que confluyen en el Órgano Judicial, sin que ello signifique en absoluto que ignoremos que existen sustanciales diferencias en las mismas porque la función de decidir los procesos que ingresan al Órgano Judicial sólo le corresponde a los Magistrados y Jueces. Así, las garantías a la independencia judicial, inamovilidad, formalidad para la detención y el juzgamiento, se han consignado en la Constitución Política exclusivamente en favor de la judicatura a través de los artículos 210, 211, 216 y 308.

No obstante ello, se ha logrado conciliar en un solo documento, tres carreras públicas: la Carrera Judicial, la Carrera de la Defensa Pública y la Carrera Administrativa Judicial. La

primera, diseñada para Magistrados y Jueces y el personal de Apoyo Judicial, es decir, quienes laboran en los Tribunales y Juzgados de la República; la segunda para la Defensa Pública de los usuarios que no cuentan con recursos económicos para pagar abogados particulares que los representen en los procesos que se siguen ante los tribunales de justicia y la tercera para regular la situación del personal que labora en la estructura administrativa que presta servicios de diversa naturaleza para facilitar los insumos requeridos por los administradores de justicia.

Tramitación legislativa:

El Proyecto de Ley de Carrera Judicial que fue presentado en el año 2006 por la Corte Suprema de Justicia a la Asamblea Nacional, fue retirado al año siguiente ante los planteamientos de organizaciones que prefirieron que en lugar de una reforma integral al Libro I, la Carrera Judicial se regulara en una ley aparte. Desde entonces, han pasado casi siete años en los cuales se ha seguido trabajando en el tema y realizando aportes por parte de varios grupos interesados, quienes han formulado propuestas de modificación que han merecido su inclusión en los documentos presentados y que son la clara evidencia de que el Proyecto se ha sometido a un amplio procedimiento de consulta.

En el año 2009, se presentó un nuevo proyecto que consignaba los derechos de **concurso abierto** para todas las personas, en igualdad de oportunidades. Aferrarnos a los concursos internos y mixtos que existen en la actualidad y preferir que se siga con el sistema vigente significa permitir que las posiciones se sometan a concurso bajo estas reglas, que generan largas listas de aspirantes, recursos que demoran varios años, sistemas de selección apoyados en seminarios, títulos y cursos no especializados que no permiten elegir a las personas que mejor realizarían las tareas del puesto en concurso, lo cual implica ignorar la posibilidad de contar con una Nueva Ley de Carrera Judicial, a través de la cual se nos reconozcan **novedosos y merecidos derechos**.

Significativos avances, entre otros:

La gente del Órgano Judicial se siente en general muy decepcionada con el sistema actual porque se esfuerza inútilmente, se queda toda la vida en el mismo puesto. No hay suficientes vacantes y cuando se llenan no se logra que el puesto se ocupe por la vía del ascenso, lo que todos conocemos como “escalera”. Esta razón ha convertido al Órgano Judicial en una escuela donde las personas vienen, aprenden y se van en busca de un trabajo donde sí se les considere y remunere adecuadamente. **El nuevo sistema asegura que de cada dos vacantes, una se llene por traslado o ascenso, mientras que en la siguiente todos puedan participar por la vía del concurso abierto.**

Además establece la posibilidad de crecer horizontalmente, es decir, en el mismo puesto de trabajo, a través del buen desempeño y la capacitación que permite pasar a otro grado y devengar un mejor sueldo.

El Proyecto de Ley 23 de 2009, “Que regula la Carrera Judicial”, ya consignaba, entre otros, los derechos a:

- ✦ **Bono de antigüedad** para los miembros de carrera que renunciaran o se jubilaran
- ✦ **Beneficios** por buen desempeño
- ✦ **Pago de tiempo compensatorio** por jornadas extraordinarias laboradas

- ⤴ Un moderno **sistema de remuneración**
- ⤴ Derecho a **permisos, y**
- ⤴ Un **seguro de vida y salud.**

Contradicciones paralizantes:

Dentro del propio Órgano Judicial, a pesar de que todos hemos sido escuchados para formular y dar a conocer nuestras propuestas, ciertas organizaciones han insistido en detener el avance del Proyecto de Ley y la propia Corte Suprema de Justicia muchas veces ha preferido volver a estudiar el documento y hacerle reformas.

Los últimos reparos hechos al documento de carrera por tales agrupaciones aspiran la obtención de una **bonificación por antigüedad. Recordemos que desde el año 2009 este se reconoce en el Proyecto de Ley para todos los miembros de la Carrera**, de acuerdo a la forma en que se regula en la Ley de Presupuesto. Frente a ello, la Corte tomando en consideración la solicitud formulada por las personas que no forman parte de la carrera por la naturaleza de los cargos que desempeñan, ha propuesto en el artículo 62 la inclusión del numeral 17 dentro del último documento presentado, que otorga un **derecho general a todos los servidores judiciales de gozar de bonos por antigüedad o buen desempeño que reglamentariamente establezca la Corte Suprema de Justicia, a través de la Sala Cuarta**, (véase Ley de Presupuesto General del Estado).

Sobre la **Licencia con Sueldo**, que también se pretende como un derecho de todos, puede observarse que el artículo 70 del documento recientemente presentado por la Corte Suprema de Justicia a la Asamblea Nacional, otorga derecho a gozar de la misma ante: enfermedad, adopción de un hijo, capacitación o estudios por el tiempo que estos duren, labor universitaria, candidatura al consejo y hasta para circunstancias personales. La **Licencia sin Sueldo** es regulada ampliamente para todos los servidores judiciales hasta por cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Único.

Pertenecer a una carrera pública no es lo mismo que ostentar el cargo público de que se trate. Por consiguiente, es incorrecto asimilar el derecho al trabajo con el de ser miembro de la Carrera. Panamá no garantiza la carrera vitalicia, si bien reconoce el derecho al trabajo, lo cual implica que quien no está en la carrera puede seguir laborando en el Órgano Judicial, así se desvanece la inquietud que existe sobre el derecho al trabajo y la pérdida de la condición de integrante de la carrera por **jubilación**, que consigna el proyecto.

El Texto Único contempla la participación en los consejos de los **Magistrados de la Corte Suprema de Justicia** con derecho a voz, en los que se aspira a que cada uno de los que no integran la Sala Cuarta sea parte de un consejo diferente para que ninguno se recargue de funciones.

La evidencia de que los que ostentan una nueva posición han superado el **período de prueba** es la calificación de su desempeño porque la evaluación del desempeño que se hará anualmente a todo miembro del Órgano Judicial es precisamente lo que va a determinar su aptitud para el cargo. Demuestra lo anterior el numeral 7 del artículo 6 del Texto Único que establece que “De acuerdo a la naturaleza del puesto, desde el nombramiento hasta la

evaluación, será reglamentado el período de prueba que determinará si el designado adquiere la titularidad del cargo de carrera.”

La importancia de la Carrera Judicial o conjunto de principios para la selección y crecimiento de Magistrados y Jueces, con garantías de estabilidad, remuneración y beneficios, gravita en que su ausencia es condicionante de un bajo nivel de independencia judicial y de la ineficiencia del sistema.

Preocupación. Urge decisión concertada:

El tiempo se agota y existen sólo dos caminos. El primero de ellos es que nuevamente nos quedemos sin nuestros derechos porque algunos funcionarios insisten en prolongar la discusión de aspectos superados, a pesar de que a la fecha, muchos servidores judiciales se han jubilado sin bono y todos venimos trabajando hasta cualquier hora, sin que se nos paguen las horas extraordinarias, padeciendo riesgos que no están amparados en ningún seguro. El segundo, proponer la aprobación independiente de la Carrera de Magistrados y Jueces y la de Defensores Públicos, dentro de las cuales aunque ambos grupos han debido ceder parte de sus aspiraciones para lograr el consenso, este es hoy una realidad.

La situación de los servidores de apoyo judicial y de los administrativos, es preocupante porque pudiendo aprovechar todo lo que reconoce el proyecto de Ley se quedarían sin carrera judicial o carrera administrativa judicial, de allí que les demos a conocer la grave situación con el propósito de que nos hagan saber si están de acuerdo con el Texto Único o, si por el contrario, desean ser excluidos del documento para desarrollar su carrera en una Ley aparte.

Nosotros llevaremos sus respuestas escritas a la Asamblea Nacional porque si bien, existe formalmente una asociación, ella no agrupa a todos los integrantes del Órgano Judicial que no son Magistrados, Jueces o Defensores Públicos, por lo que necesitamos que nos comuniquen antes del 15 de octubre de 2012, si desean que desde ya se empiecen a recibir los beneficios de la Nueva Ley de Carrera Judicial o si prefieren seguir discutiendo temas que ya han sido planteados, discutidos y superados hasta en la Asamblea Nacional, cuya falta de aprobación ha retrasado el reconocimiento de los derechos con que se cuenta en las otras carreras públicas del país.

Sus respuestas nos pueden llegar al correo electrónico amajup0910@gmail.com

Atentamente,



AMAJUP

MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Presidenta Nacional